



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N° 250 -2015/SUNAT

**DECLARA NULIDAD DE OFICIO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N°
084-2015-SUNAT/3L0300 - PRIMERA CONVOCATORIA**

Lima, 11 SET. 2015

VISTOS:

El Informe N° 002-2015-SUNAT/CE/ADS N° 84-2015-SUNAT/3L0300 emitido por el Presidente del Comité Especial, el Informe Técnico N° 02-2015-SUNAT/3L0300 de la Oficina de Soporte Administrativo Loreto, el Informe N° 83-2015-SUNAT/8B1200 de la División de Contrataciones, el Memorandum N° 287-2015-SUNAT/8B0000 emitido por la Intendencia Nacional de Administración y el Informe Legal N° 49-2015-SUNAT/8E1000 emitido por la Gerencia Jurídico Administrativa.



CONSIDERANDO:

El Informe Legal N° 49-2015-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna que se adjunta, cuyos fundamentos se reproducen y;



En aplicación del artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias; los artículos 22°, 59° y 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; y el artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas en el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la nulidad de oficio de la Adjudicación Directa Selectiva N° 084-2015-SUNAT/3L0300 - Primera Convocatoria, convocada para la contratación del "Servicio de Verificación de Requisitos Formales en las Notificaciones para la IR Loreto", por la causal de contravención a las normas legales, debiéndose retrotraer el proceso de selección a la etapa de integración de bases.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Soporte Administrativo Loreto proceda a notificar la presente Resolución a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, conforme a lo previsto en el artículo 25° del



Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos para que, previa evaluación de los antecedentes y en caso corresponda, adopte las acciones pertinentes en el marco de sus atribuciones y de lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y comuníquese.



VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en un plazo de cinco (5) días hábiles, de conformidad con el numeral 3 del artículo 105° y el artículo 107° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias.

